



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 19/2017-18.

En Madrid, a las 10:30h del 07 de diciembre de 2017, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 18/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
DEP. GIMNÁSTICO MELILLA – BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT	1MF133	APLAZADO
CRONISTAR OVIEDO BALONMANO - UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	1MB145	SÁBADO 16/DIC A LAS 18:00H , EN LUGAR DE A LAS 18:30H P. MPAL. DE VALLOBIN (VAZQUEZ DE MELLA, S/N- OVIEDO)

3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• CLUB ZARAUTZ KIROL ELKARTEA

“Sancionar al ZARAUTZ KIROL ELKARTEA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AMENABAR ZKE - VIVEROS HEROL BM. NAVA” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 2 de diciembre y el horario se comunica el 20 de noviembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

• CLUB SAN ANTONIO BM. C.D

“Sancionar al SAN ANTONIO BM. C.D., con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “JACAR SAN ANTONIO - DOMINICOS ZARAGOZA” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 2 de diciembre y el horario se comunica el 13 de noviembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



- **CLUB D'HANDBOL VILA-REAL**

“Sancionar al CLUB D'HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “H. VILA REAL - HANDBOL SANT JOAN” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 2 de diciembre y el horario se comunica el 21 de noviembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 02)

- **CIES OBRA CIVIL - BM. CHAPELA - HAND VALL LA CISTERNIGA (PFA121)**

“Sancionar al Entrenador D. Jose Luis MARTÍNEZ SEQUEIROS del equipo CIES OBRA CIVIL - BM. CHAPELA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia de que no ha valorado el arrepentimiento como atenuante dado que no se produjo de manera espontánea a la comisión de la infracción”.

- **LOIZAGA CONSTRUCCIONES CASTRO URDIALES - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA (PFB123)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “LOIZAGA CONSTRUCCIONES CASTRO URDIALES - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

- **JOVENTUT HANDBOL MATARÓ - LA SALUD TENERIFE (PFC121)**

“Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “JOVENTUT HANDBOL MATARÓ - LA SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

- **VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS - BM. ROQUETAS (PFD125)**

“Sancionar al Club Balonmano Roquetas, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS - BM. ROQUETAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 11)

- **BM. ALARCOS CIUDAD REAL - ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO (DHB113)**

“Visto que el club DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL ha alineado a un jugador EXTRANJERO dentro del cupo adicional (D. Emiliano GONZALO ROMERO), en el partido de la jornada 11ª “BM. ALARCOS CIUDAD REAL - ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO”, NO estando permitida la alineación de jugadores de esas características en el Cupo Adicional, según dispone el apartado I.6.D de la NO.RE.BA. 2017/18, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.net



incorrecta de jugadores del cupo adicional, al no permitirse la alineación de jugadores de esas características según la normativa vigente.”

6. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 12)

• S.D. TEUCRO - MAGOPE SEIS DO NADAL COIA (1MA121)

“Sancionar al Jugador D. Marcos TREINTA ÁLVAREZ del equipo MAGOPE SEIS DO NADAL COIA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho contra miembros del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia de que no ha valorado el arrepentimiento como atenuante dado que no se produjo de manera espontánea a la comisión de la infracción.”

• BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – CALMEAR RASOEIRO BM (1MA128)

“Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – CALMEAR RASOEIRO BM.”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• BM. PINTO – ACV BM. SANTOÑA (1MB127)

“Visto que el club BM. PINTO ha alineado a un jugador SENIOR (D. Roberto FEITAL GARCÍA) dentro del cupo adicional por undécima vez en lo que va de temporada siendo ese undécimo partido el correspondiente a la Jornada 12ª del Camp. Estatal de Primera División Masculina, “BM. PINTO – ACV BM. SANTOÑA”, estando permitida únicamente la alineación de jugadores de esas características en DIEZ partidos por temporada, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2017/18. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club BM. PINTO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jornadas que pueden alinearse jugadores de esas características.”

• EGIA KOPIDIN - USURBIL K.E (1MC122)

“Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “EGIA KOPIDIN - USURBIL K.E”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• BM. ALCOBENDAS - DEP. GIMNÁSTICO MELILLA (1MF123)

“Sancionar al Jugador D. Brahim MOHAMED ABDEL-LAH del equipo DEP. GIMNÁSTICO MELILLA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia de que las imágenes aportadas no desvirtúan el contenido del acta arbitral.”

• COLOMER DENTAL ALGECIRAS - MC. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA (1MF128)

“Sancionar al Club CB U. LAGUNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “COLOMER DENTAL ALGECIRAS - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**




SECRETARIA VOCAL
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**




PRESIDENTE
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN